DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 20583 **/ 2018**

Asunción, 11 **de octubre de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd AMPLIACIÓN DE PUENTE DE Hº Aº - COMPAÑÍA INGLES CUÉ **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 326375 **ID N°** 352911.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Colombia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Considerando que la construcción se realizará sobre un cauce hídrico, recordamos: la obra podría estar necesitando contar con la aprobación de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos u otro ente pertinente previamente a la ejecución de la obra.

2-Atendiendo a la fecha de apertura de ofertas establecida, los plazos administrativos mínimos para proceder a la adjudicación y firma del contrato, y el plazo de ejecución de la obra, considerar realizar las previsiones presupuestarias correspondientes para el siguiente ejercicio fiscal, ya que el proceso no es plurianual según el Programa Anual de Contrataciones.

3-Pliego página 20 punto 25: no se ha llenado este punto.

4-Pliego página 27 Punto V: se ha indicado lo siguiente: "*Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de los **cinco** últimos ejercicios (2014-2015-2016-2017)*". Se observa que sólo indicaron 4 ejercicios fiscales.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/RM